Capitulo 2

HISTORIAL DE ALQUILER VIVIENDO JUSTA E IGUALADA DE OPORTUNIDADES

LA INTRODUCCION

Este capitulo explica la ley y las reulaciones de HUD que requieren que los PHAs afirme mas derechos civiles y viviendas justas en todos los programas de vivienda asistida por el gobierno federal. La letra y el espirtu de estas leyes se aplican a traves de politicas y procedimientos considtent. La responabilidad de una mayor no discriminacion se refiere a todas las area de las operaciones de vivienda publica de HACL.

Este capitulo describe las regulacione de HUD y las politicas de HACL relacionadas con esto temas en tres partes:

<u>Parte I: No discriminiacion.</u> Est parte presenta el cuerpo de leyes y reglamentos que regulan la responsabilidades de la HACL con respect a la no discriminacion.

Parte II: Politicas Relacionadas Con Las Personas Con Discapacidad. Esta parte discte las reglas y politicas del proramar de vivienda publica relacionadas con la adaptacion razonable para las personas con discapacidades. Estas reglas y politicas se basan en la Ley de Vivienda justa (42.U.S.C.) y la Seccion 504 de la Ley de Rehabilitacion de 1973, e incorporan la orientacion de la Declaracion conjunta del Departmento de Vivienda y Desarrollo Urbano y el Departamento de Justicia (DOJ), emitida el 17, de Mayo de 2004.

Parte III: Prohibicion De La Discrimacion Contra Las Personas Con Dominio Limitado Del Ingles. Esta parte detalla las obligaciones de HACL para garantizar un acceso significativo al programa de vivienda publica y sus actividadespor personas con dominio limitado de Ingles (LEP). Esta parte incorpora la Guia final para los beneficiaries de asistencia finaciera Federal con respect al titulo VI prohibicion de la discriminacion de origen nacional que affecta a personas con dominio limitado del ingles publicado el 22 de Enero de 2007, en el Registro Federal.

PARTE I: NO DICRIMINACION

2-I.A. LA VISION DE CONJUNTA

Las leyes federales exigen que HACL trate a todas los solicitantes y familias de inquilinos por igual, proporcionando la misma calidad de servicio, independientemente de las caracteristicas familiares y antecedentes. La ley federal prohibe la discriminacion en la vivienda por motivos de raza, color, religion, sexo, origen nacional, edad, estado familiar y discapacidad. Ademas, las regulaciones de HUD proporcionan protecciones adicionales con respect a la orientacion sexual la identidad de genero y el estado civil. HACL cumplira plenamente con todas las leyes federales, estatales y locales de norigen la vivienda justa y la igualdad de oportunidades en la vivienda y el empleo, incluyendo:

- Titulo VI de la Ley de Derechos Civil de 1964;
- Titulo VIII de la Ley de Derechos Civiles de 1968 (moificada por la Ley de Desarrollo Comunitario de 1974 y la Ley de Enmiendas Justas de vivienda de 1988);
- Seccion 504 de la ley de rehabilitación de 1973;

- La Ley de Discrimiacion por Edad de 1975;
- Titulo II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (en la medida en que se aplique, de lo contrario la Seccion 504 y las Enmiendas de Vivienda en los programas de HUD independientement de la orientacion sexual o la regla final de identidad de genero, publicado en el Registro Federal el 3 de Febrero do 2012 y se aclaro mas en la notificacion PIH 2014-20;
- La Ley Contra la Mujer de 2013 (VAWA)
- Cualquier ley estatal o ordenza local applicable y cualquier legislacion que proteja los derechos individuales de los inquilinos, solicitantes o personal que posteriormente pueda ser primulgada.

Cuando mas de una ley derechos civiles se aplique a una situacion, las leyes se leeran y aplicaran juntas.

Politica HACL

No se aplican leyes o ordenanzas estatales o locales de no discriminacion.

2-I.B. NO DISCRIMINACION

Las regulacion federals prohiben la discriminiacion contra ciertas clases protegidas y otros grupos de personas. Los requisiyos estatales y locales, así como las politicas de HACL, pueden prohibir la discriminacion contra clases adicionales de personas.

HACL no discriminara por raza, color, sexo, religion, condicion familiar, edad, discapacidad u origen nacional (llamadas "clases protegidas")

El estatus familiar incluye a ninos menores de 18 anos que viven con padres o custodies legales, mujeres embarazadas y personas que aseguran la custodia de ninos menores de 18 anos.

HACL no discriminara sobre el estado civil, la identidad do genero u orientacion sexual [FR el aviso 02/03/12].

Politica HACL

HACL no identifica ninguna clase protegida adicional.

HACL no utilizara ninguna de estos factores para:

- Negar a cualquier familia la oportunidad de solicitar las Justas, ni negar a ningun solicitante calificado la oportunidad de articipate en el programa de vivenda publica;
- Proporcionar vivienda que sea diferente de la que proporcionan a los asmas;
- Someter a cualquier persona a un tratamiento de segregation o dispar;
- Restringir el acceso de cualquier persona a cualquier beneficio del que disfruten otros en relacion con el programa de vivienda;
- Tratar a una persona de manera diferente en la eligiblidad determinte u otros requisites para la admision;
- Dirigir a un solicite o inquilino hacia o lejos de un area en particular basado en cualquiera de estos factores;
- Negar a nadie acceso al mismo nivel de servicios;
- Negar a nadiela oportunidad de paryicipar en un grupo asesor de planificacion ire s parte integral del programa de vivienda;
- Discriminiar en la provideionde las transacciones inmobiliarias residenciales;

Discrinar a alguien porque esta relacionado o asociado con miembro de una clase protegida;

Proporcionar Informacion A Las Familias

HACL debe tomar medidas para asegurar que las familias esten plenanmente conscientes de todas las leyes de derechos civiles aplicables. Como parte del proceso de orientacion a la vivienda publica, HACl proporcionara informacion a la vivienda pubica sobre los requisitos de derechos civiles.

Quejas de la Discriminacion

Si una familia solicitante o inquilino cree que cualquier miembro de la familia ha sido discriminado por HACL, la familia debe informar a HACL. HUD require que HACL haga todos los intentos razonables para determinar si las afirmaciones del inquilino tienen merito y tomar cualquier accion corrective warrented.

Entodos los casos, HACL puede aconsejar a la familia que presente una queja de vivienda justa si la familia siente que han Vivienda Justa.

Tras la recipencia de una queja por discriminacion habitacional, HACL esta obligado a:

- Presentar una notification por escrito de la denuncia a los alegados e informaral reclameante de que dicha notificion se realize;
- Investigar la denuncias y proporcionar al reclamante y una propuesta de accion corrective o una explicación de por que no se justifica la acción corrective;
- Mantener registros de todas las quejas investigaciones, avisos y acciones correctivas [Aviso PIH 2014—0].

Politica HACL

Los solicitantes o familias de yenes que crean que han sido objeto de dicriminacion illegal pueden notificar a HACL por via oral o por escrito.

Dentrode diez (10) dias habiles de recibir la queja, HACL proporcionara un aviso por escrito a aquellos que alegaron haber violado la regla. HACL tambien enviara un aviso por escrito al demandante informandole que se envio un aviso a aquellos que supuestamente han violado la regla, asi como informacion sobre como completar y presenter un formulario de queja de disciminacion de vivienda a la oficina de Oportunidades (FHEO) de HUD.

HACL intentara remediar las quejas de discriminacion presentadas contra HACL y llevara a cabo una investigacion sobre todas las denuncias de discriminancion.

Dentro de los diez (00 dias habiles siguientes a la conclusion de la investigacion de HACL, HACL proveera la queja y aquellos alegedpara habre violado la regla con hallazgos y un plan de accion corrective (Vease el Capitulo 16)

PARTE II: POLITICAS RELACIONADAS CON LAS PERSONAS DISCAPACIDAD

2-II.A. LA VIV=SION DE CONJUNTO

Un tipo de dicriminacion por discapacidad prohibida por la Ley de Vivienda justa es la negative a hacer una acomodacion readable en las reglas, politicas, practicas o servicios cuando tal acomodacion pueda

ser necesaria, ya que una persoancon discapacidad tiene las misma oportunidad de usar y disfrutar de un programa o vivienda bajo el programa.

HACL debe asegurar que las persona con discapacidades tengan acceso complete a los programas y serviciosde HACL. Esta responsabilidad comienza con la primera investigacion de una familia interesada y continua a traves de cada area programatica del programa de vivienda publica [24 CFR 966.7(B)].

Politica HACL

HACL preguntara a todos los solicitantes y familias residentes si requieren algun tipo de acomodaciones en la solicitud de admision, documentos de reexaminacion, y avisos de acciones adversas por HACL, incluyendo el siguiente lenguje:

"Si usted o cualquier persona de su familia es una persona con discapacidades, y necesita un alojame=iento especifico para utilizer plenamente nuestros programas y servicios pongase en contacto con la autoridad de vivienda."

2-II.B. DEFINICION DE ALOJAMIENTO POR RAZONES

Un "alojamiento reasonsble" es un cambio, excepcion o ajuste a una politica, practica o servicio que puede ser necesario para que una persona con discapacidad tenga la misma oportunidad de usar y disfrutar de una vivienda, incluyendo espacios publicos y de uso comun. Dado que las politicas y los servicios pueden tener un efecto diferente en los perdones con disabilidades que en otras personas, tratar I las personas con discapacidad exactamente igual que a otras personas a vece les negara la igualdad de oportunidades para utilizer y disfrutar de una vivienda. [Declaracion Conjunta de los Departamentos de HUD y Justicia: Adaptaciones Razonables en Virtud de la Ley de Vivienda Justa].

Las regulaciones federales estipulan que la solicitud de acomodaciones sera considerada rezonable si no crean una "Carga financiera y administrativa indebida" para HACL, o resultan en una "alteracion fundamental" en la naturaleza del programa o servicio ofrecido una alteracion fundamental es una modificacion que altera la naturaleza esencial de las o peraciones de un proveedor.

Tipos de Adaptaciones Razonables

Cuando sea razonable (vease la definicion anterior y la seccion 2-II.E), HACL se adaptara a las necesidades de una persona con discapacidades. Algunos ejemplos son, entre otros:

- Permitir que las solicitudes y reexaminaciones se completen por correo;
- Proporcionar formularios de "letra grande";
- Realización de visitas domicilias;
- Permiitir una mayor asignacion de servicios publicos para la unidad si una persona con discapacidad require el uso de equipos especializados relaciondos con la discapacidad;
- Modificar o alterar una unidad o Sistema fisico si dicha modificacion o alteracion es necesaria para proporcionar el mismo acceso a una rampa en una vivienda o edificio;

- Instacion de sujecion en un bano;
- Instacion de alarmas de incendiosvisuales para personas con discapacidad auditiva;
- Permitir que un ayudante vivo aprobado por HACL resida en la unidad si se determina que es a persona es esencial para el cuidado de una persona con discapacidades, no esta obligado para el apoyo de la persona con discapacidades, y no estaria viviendo de otra manera en la unidad;
- Proporcionar una plaza de aparcamient accessible para minusvalidos desinado;
- Permitir un animal de asistencia;
- Permitir que un designado o abogado autorizado participle en el proceso de solicitud o certificación y cualquier otra reunion con el personal de HACL;
- Exhibiendo cartels y otra informacion de vivienda en luares a lo largo de la oficina del HACLde tal manera que sea facilmente legible des de una silla de ruedas.

2-II.C. Solicitud de Alojamiento

Si una solicitante o participante indica que una excepcion combio o ajuste a una regla, politica, practica, o el servicio es necesario debido a una discapacidad, HUD require que HACL tratar la informacion como una solicitud de un ajuste razonable, incluso si no se hace ninguna solicitud formal [Declaracion Conjunta del Departamento de HUD y Justicia: Alojamiento razonable bajo la Ley de Vivienda justa].

La familia debe explicar que tipo de alojamiento se necesita para proporcionar a la persona con la discapacidad acceso complete a los programas y servicios de HACL.

Si la necesidad de la adaptación no es facilmente evidente o conocida por HACL, la familia debe explicar la discapacidad.

Politica HACL

HACL animara a la familia a hacer su solicitud por escrito utilizando un formulario de solicitude de acomodacion razonable. Sin embargo, HACL considra el alojamiento en cualquier momento, y a sea quese presente o no una solicitud formal por escrito.

2-II.D. VERIFICION DE LA DICAPACIDAD

La definicion reglamentaria de los derechos civiles para las personas con discapacidad figura en el Anexo 2-1 al final de este captitulo. La definicion de una persona con discapacidad con el fin de obtener un ajuste razonable es mucho mas amplia que la definicion de discapcidad de HUD que se utiliza para la preferencia de lista de espera y el subsidio de ingresos.

Antes de proporcionar un alojamiento, HACL debe determinar que la persona cumple con la definicion de perdon con discapacidad, y que el alojamiento mejorara el acceso de la familia a los programas y servicios de HACL.

Si la discapaacidad de una persona es obvia o conocida de otra manera por HACL, y si la necesidad de la acomodacion solicitada tambien es facilmente aparente o conocida, no sera necesaria ninguna otra verificacion [Delaracion conjunta del Departamento de HUD y Justicia: Acomodacion razonable bajo la Ley de Vivienda justa].

Si una familia indica que se requier un alojamiento para una discapacidad que no es evidente o de otra manera conocida por la HACL, HACL debe verificar que la persona cumple con la definicion de una personacon una discapcidad, y que las limitaciones impuetas por la requieren el alojamiento solicitado.

Al verificar una discapacidad, HAQCLseguira las politicas de verficacion que se proporcionan en el capitulo 7. Toda la infomacion relacionada con la discapacidad de una persona sera tratada de conformidada con las politicas de confidencialidad que se proporcionan en el capitul 16. (Administracion del Programa). Ademas de los requistos generales que rigen todos los esfuerzos de verificacion, se aplican los siguientes requisitos al verificar una discapacidad:

- La verificacion por parte de terceros debera obtenerse de una persona identificada por la familia que sea competente para determinar la existencia de la misma. Un medico u otra professional medico, un grupo de apoyo entre pares, una agencia de serviciod no medicos m o un tercero confinable que este en condiciones de saber sobre la discapcidad del individuo puede proporcionar verificacion de una discapacidad (Declaracion conjunta del Departamento de HUD y Justicia: Adaptaciones razonables en virtud de la Ley de Vivienda justa).
- HACL debe solicitar unicamente la informacion necesaria para evaluar la necesidad relacionada con la discapacidad para el acomodio. HACL no puede preguntar acerca de la naturaleza o extension si alguna discapacidad.
- Los regiistros medicos no seran aceptados ni retenidos en el archive del participante.
- En el caso de que HACL reciba informacion confidencial sobre el diagnostic especifico de una persona, tratamiento o la naturaleza o gravedad de la discapacidad, HACL la descartara. En lugar de la informacion, HACL anotara en el archive que la discapacidad y otra informacion solicitada han sido verificadas la fecha en que se ha recibido la verifiacion de la fecha, y el nombre y la direccion del professional informado que envio la informacion (Aviso PIH 2010-26)

2-II.E. APROBACION/DENEGACION DE ALOJAMIENTO SOLICITADO (Declaracion Conjunta del Departamento de HUD y Justicia: Adaptaciones razonables bajo la Ley de Vivienda Justa, Aviso PIH 2010-26)

HACL debe aprobar una solicitud de aglojamiento si se cumplen las tres condiciones siguientes.

- La solicitud fue hecha por o en nombre de una persona con discapacidad
- Hay una necesidad relacionada con la discapacidad para el alojamiento.
- La adaptacion solicitada es razonable, lo que significa que no impondria una carga financiera y administrativa indebida a HACL, ni alteraria fundamentalmente la naturaleza de las operaciones de HACL.

Las solicitudes de alojamiento deben evaluar se caso por caso. La determinacion de la carga in anciera y admininstrativa indebida debe hacer se caso porcaso, con diversos factores, como el tamano general del programa de HACL con respecto al numero de empleados, el tipo de instalaciones y el tamano del presupuesto, tipo de operacion, incluida la composicion y ostructura de la fuerza de trabajo, la naturaleza y el costo del alojamento solicitado y la dispoiblidad de alojamientos alternativo que satisfagan eficazmente las necesidades de la familia relacionadas con discapacidad.

Antes de tomar una determinacion de si aprobar la solicitud,HACL puede entrar en la discussion y negociacion con la familia, solicitar mas informacion de la familia, o puede requerir que la familia firme un formulario de inicencia para que HACL pueda verificar la necesidad de la acomodacion solicitada.

Politica HACL

Una vez presentada la solicitud de alojamiento, HACL respondera por escrito en un plazo de diez (10) dias habiles.

Si HACL niega una solicitud de acomodacion porque no hay relacion, o nexo, encontrado entre la discapacidad y la acomodacion solicitude, la notificacion informara a la familia del derecho de apelar la decision de HACL a traves de una audiencia informal (si corresponde) o el proceso de queja (ver capitulo 14)

Si HACL niega una solicitud de acomodacion porque no es razonable (impondria una carga finaciera y administrative indeida o alteria fundamentalmente la naturaleza de lasoperaciones de HACL), HACL discutira con la familia si una acomodacion alternativa podria abordar eficazmente las necesidades relaciondas con la discapacidad de la familia sin una altercion fundamental del programa de vivienda publica y sin imponer una carga finaciera y administrativa indebida.

Si HACL cree que la familia no ha podido identificar un acomodo alternativo razonable despues de la discussion interactiva y la negitiacion, HACL notificara a la familia, por escrito, sis u determinacion de diez (10) dias habiles a partir de la fecha de la mas reciente discussion o comunicacion con la familia. El aviso informara a la familia del derecho de apelar la decision de HACL a traves de una audiencia informal (si corresponde) o el proceso de queja (ver el capitulo 14).

2-II.F. PROGRAMA ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA O VISUAL

Las regulaciones de HUD requieren que HACL tome medidas razonables para asegurar que las personas con discapacidades relacionadas con la audicion y la vision tengan acceso razonable a los programas y servicios de HACL. [24 CFR 8.6]

En el punto inicial de contacto con cada solicitante, HACL informara a todos los solicitantes de formas alternativas de comunicación que puedan ser utilizadas que no sean papeleos linguisticos sencillos.

Politica HAC

Para satisfacer las necesidades de las personas con discapacidad auditiva. La comunicacion TTD/TTY (visualizacion del telefono de texto/ teletipo) estara disponible.

A fin de satisfacer las necesidades de las personas con deficiencias visuales, se dispondra de versions impresas y en audio de los documentos clave del programa, previa solicitud. Cuando se facilitan ayudas visuales en reuiones o presentaciones publicas, o en reunions con el personal de HACL, se proprcionara asistencia personal a peticion.

Otros ejemplos de formas alternativas de comunicacion so la interpretacion del lenguaje de sena, con material explicado oralmente por el personal; o tener un representante de terceros (un amigo, pariente o defensor, nombrado por el solicitante) para recibir, interpreter y explicar los materiales de vivienda y ester presente en todas las reunions.

2-II.G. ACCESSIBLITY FISICO

HACL debe cumplir con una variedad de regulaciones relativas a la disponibilidad de acceso fisico, in cluyendo las siguientes.

- El Aviso PIH 2010-26;
- Articulo 504 de la Ley de Regbilitation de 1973;
- La ley de los Americanos con discapacidades de 1990;
- La Ley de Barreras Arquitectonicas de 1968;
- La Ley de Vivienda Justa de 1988;

Las politicas de HACL en materia de acceso fisico deben ester disponibles para los solicitantes y las familias residentes. Se pueden encontrar en tres documentos clave.

- Esta politica, la Directiva de admisiones y ocupacion continua, describe las politicas clave que rigen las responsabilidades de HACL con respect a la capacidad de acceso físico.
- Aviso PIH 2010-26resume informacion sobre leyes pertienentes y la implementacion de regulaciones relacionados con la no discriminacion y accesibilidad en programas de vivienda financiados por el gobierno federal.
- HACL Plan proporcion informacion sobre auto evaluacion, evaluacion de necesidads y planes de transicion.

El diseno, la contruccion o la alteracion de la instalaciones de HACL deben cumplir con las normas Federales Uniformes de Accesibilidad (UFAS). La nota PIH 210-26 contiene informacion especifica sobre el calcuto de los porcentajes de unidades para cumplir con los requisitos de UFAS.

Las instalaciones de nueva construccion deben disenarse para que sean facilmente accesibles y utilizables por las personas con discapacidad. Las alteraciones de las instalaciones existentes deben ser accesibles en la medida de lo possible, definidas como que no imponen una carga financiera y administrativa indebida a las operaciones, del programa de dosificacion publica.

2-II.H. DENEGACION O TERMINACION DE ASSISRANCE

La descision de HACL de negar o terminar la asistencia de una familia que incluye a una persona con discapacidades esta sujeta a la consideración de una adaptación razonable [24 CFR 966.7].

Cuando a los solicitantes se les deniego asistencias, el aviso de denegacion debe informarles de su derecho a solicitar una audiencia informal [24 CFR 960.208(a)].

Cuando se rescinde el contrato de arrendamiento de una familia, el aviso de terminacion debe informar a la familia de su derecho a solicitar una audiencia de acuerdo con el proceso de quejas de HACL [24 CFR 966.4(1)(3)(ii)]

Al revisar las solicitudes de acomodacion razonables, HACL debe considerer si una acomodacion razonable permitira a la decision de HACL de negar o terminar la asistencia. Si un acomodo razonable le permitira a la familia cumplir con los requisitos, HACL debe hacer el acomodo [24 CFR 966.7].

Ademas, HACL debe ofrecer una adaptacion razonable para que las personas con discapacidad participen en el proceso de audiencia [24 CFR 966.56(h)]

PARTE III: MEJORAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS PARA PERSONAS CON DOMINIO LIMITADO DEL INGLES (LEP)

2-III.A. LA VISION DE CONJUNTO

Idioma Para Personas Con Dominio limitado Del Ingles (LEP) puede ser una barrera para accede a benficios o servicios importantes, cumplir con las responsabilidades applicables, o entender otra informacion proporcionada por el programa de vivienda publica. En determinadas circunstancias, el hecho de no garantizar que las personas LEP puedan efectivamente accede a programas y actividades con asistencia federal o beneficiarse de ellos puede violar la prohibicion de la discriminacion por motivos de origen nacional, establecida en el Titulo VI. Esta parte incorpora la responsabildad final a los beneficiaries de asistencia Federal con respect al Titulo VI prohibicion de la discriminacion de origen nacional que afecta a personas con dominio limitado del ingles, publicado el 22 de Enero de 2007, en el Registro Federal.

HACL tomara medidas afirmativas para comunicarse con las personas que necesitan servicios mas o informacion en un idioma que no sea el ingles. Estas personas seran refferedto como personas con domino limitado del ingles (LEP).

Las personas LEP se definen como personas que no hablan ingles como su idioma principal y que tienen una capacidad limitada para leer, escribir, hablar o entender ingles. Para los propositos de esta Politica de admision y ocupacion continua, las personas LEP son solicitantes y familias residente.

A fin de determinar el nivel de acceso que necesitan las personas LEP, el HACL equilibrara los cuatro factores siguientes: (1)el numero o proporcion de personas LEP que puedenrecibir servicios o que es probable que se encuentren en el programa de vivienda publica; (2) la frecuencia con que las personas LEP entran en el programa; (3)la naturaleza e importancia del programa, actividad o servicios proporcionados por el programa para la vida de las personas; y (4) los recursos disponibles para HACL y costos. Equilibrar estos cuatro factores garantizara el acceso significativo de las personas del LEP a los servicios criticos y, al mismo tiempo, no imponiendo cargas indebidas a HACL.

HACL ofrecera servicios de interpretacion competentes de forma gratuita, previa solicitud a la persona LEP.

Politica HACL

HACL utilizara una linea de idioma para los servicios de interprete telefonico

Cuando las personas LEP lo deseen, se les permitira utilizer, a su propio costo, un interprete si lo desean, en un lugar o como suplemente o del servicio de idioma gratuito ofrecido por HACL. El interprete puede ser un miembro de la familia o un amigo.

Cuando sea posible y posible, de acuerdo con el plan de asistencia linguistica (LAP) de la ita, la HACL entrenara y contratara personal bilingue para que este disponible para actuar como interpretes y traductores, agruparse recursos con otras PHA y estandarizar documentos.

2-III.C. TRADUCCION ESCRITA

La traduccion es el reemplazo de un texto escrito de in idiomo en un texto escrito equivalente en otro idioma.

Politica HACL

Para cumplir con las obligaciones de traduccion escrita, HACL tomara las siguientes medidas:

HACL proporcionara traducciones escritas de documentos vitual para cada grupo de idiomas LEP elegible que constituya el cinco (5) por ciento o 1,000 lo que sea menor, de la poblacion de personas elegibles para ser atendidas o que pueden ser afectedas o encontradas. La traduccion de otros documentos, si es necesario, puede poralmente; o

Si hay menos de 50 personas en un grupo de idiomas alcanza el cinco (5) por ciento de activacion, HACL no puede traducer materiales escrito vitals, sin embargo, se notificara por escrito en el idioma primario del grupo de idiomas LEP el derecho a recibir una interpetacion oral competente de esos materiales escritos.

2-III.D. PLAN DE IMPLEMENTEACION

Despues de completer el analisis de cuarto factores y decider que servicios de asistencia linguistica son apropiados, HACL determinara si en necesario desarrollar un plan de implementacion escrito para abordar las necesidades identificadas de las poblaciones de LEP a las que sirve.

Si HACL determina que no es necesario desarrollar un plan de implementacion escrito, la ausencia de un plan escrito no obviara la obligacion subyacente de asegurar el acceso significativo de personas LEP al programa y servicios de vivienda publica de HACL.

Political HACL

Si se determina que HACLsirve a muy pocas personas LEP, y HACL tiene recursos muy limitados, HACL no desarrollera un plan LEPescrito, sino que considerara formas alternativas de articular de manera razonable un plan para proporcionar acceso significativo. Las entidades que tengan un contactados para que ingresen en el proceso.

Si el HACL determina que es apropiado desarrollar un plan LEP escrito, se tomaran los siguientes cinco pasos: (1) identificar a los individuos LEP que necesitan asistencia linguistica; (2) identificar las medidas de asistencia linguistica; (3) capacitor al personal; (4) notificar a las personas LEP; y (5) poner en practica y actulizar el pla LEP.

PRUEBA DOCUMENTAL 2-1: DEFINICION DE UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD EN VIRTUD DE LAS LEYES FEDERALES DE DERECHOS CIVILES [24 PARTES 8.3 Y 100.201 DEL CFR]

Una persona con discapacidad, tal como se define en las leyes federales de derechos civiles es cualquier persona que:

- Tiene un discapacidad fisica o mental que limita sustancialmente una mas de las principals actividades de la vida de un individuo, o
- Tiene un registro de tal impedimento,o
- Se considera que tiene tal deterioro. La frase "deterior fisico o mental" incluye:
- Cualquier trastorno o condicion fisiologica cosmetic o desfiguracion,o perdida anatomica que afecte a uno omas de los siguientes sistemas corporals: Neurologico; musculoesqueletico; organos del sentido de las manchas; respiratorio, incluidos los organos del habla; cardiovascular;reproductive; digestive; genitourinario; hemico y linfatico; piel; y endocrina;o
- Cualquier trastorno mental o psicologico, como retraso mental, sindrome cerebral organico, enfermedad emocional o mental, y "discapacidad fisica o mental " incluye, pero no se limita a: Enfermedadaes y condiciones tales como ortopedicas, visuales, del habla y de la audicion, paralisis cerebral, autism, epilepsia, distrofia muscular, sclerosis multiple, cancer, enfermedad cardiac, diabetes, retraso mental, enfermdades emocionales, drogadiccion y alcoholism.

"Actividades importantes de la vida" incluye, pero no se limita a, cuidarse a si mismo, realizer tareas manuals, caminar, ver, oir, respirar, aprender y/o trabajar.

"Tiene un registro de tal impedimento" significa que tiene antecedentes de, o ha sido clasificado erroneamente como tener, una discapacidad mental ir fisica que limita sustacialmente una o mas actividades en vivo importantes.

"se considera que tiene un impedimento" se define como tener un impedimento fisico o mental que no limita sustancialmente una o mas actividades de la vida, pero que es toratado por una entidad publica (como HACL) como una limitacion de ese tipo; no tiene ninguna de los impedimentos; o tiene un impedimento fisico o mental que limita sustancialmente una o mas actividades importantes de la vida, solo como resultado de las actitudes de otros hacia ese impedimento.

La definicion de una persona con discapacidades no incluye:

- Consumidores actuals de drogas ilegales
- Persona cuyo consume de alcohol interfiere con los derechos de los demas
- Persona que objetivamente representa una amenaza directa o riesgo sustancial de dano a otros que no pueden ser controlados con un alojamiento razonable bajo el programa de vivienda publica.

La definicion anterior de discapacidad determina si un solicitante o participante tiene derecho a alguna de las protecciones de las leyes federales de derechos civiles de discapacidad. Por lo tanto, una persona que no cumple con esta definicion de discapacidad no tiene derecho a un acomodo razonable bajo los derechos civiles federales y las leyes y regulaciones de vivienda justa.

La definicion de HUD de una persona con discapacidad es mucho mas estrecha que la definicion de discapacidad de los derechos civiles. La definicion de HUD de una persona con una discapacidas se utiliza con el proposito de recibir la preferncia familiar discapacitada, la deduccion familiar de \$400 ancianos/discapacitada, el subsido por gastos medicos o los gastos de asistencia por discapacidad.

La definicion si una persona con una discapacidad con el proposito de otorgar una solicitude acomodacion razonable es mucho mas amplia que la definicion de discapacidad de HUD. Muchas personas no calificaran como persona discapacitada en el marco del programa de vivienda publica, pero se necesita un alojamiento para brindar igualdad de oportunidades.